

A la Comisión de **Salud Pública** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa enviada por las y los CC. diputadas y diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”; que contiene **Acuerdo que implementa la Jornada Anual de Detección Preventiva de Cáncer de Mama, para las servidoras públicas y de la Legislatura de Durango**. Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 134, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la Septuagésima Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto que emite el Acuerdo, mismo que tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Respecto a la naturaleza y objeto del Acuerdo en cuestión, este expide lineamientos, lo cual implica que establece reglas o directrices para la implementación de una política o programa al interior del Congreso; en este caso, se trata de lineamientos para una jornada de prevención y detección de cáncer de mama.

Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa, la Comisión observa que el cáncer de mama es una de las principales causas de muerte en mujeres a nivel mundial, en México y en el Estado. La detección temprana mediante la concientización respecto a la importancia de la prevención y la realización de mastografías, es crucial para mejorar las tasas de supervivencia. Por lo tanto, esta Comisión considera que establecer una jornada anual para la detección preventiva de esta enfermedad entre las personas servidoras públicas del Congreso del Estado, es un paso fundamental y pertinente para garantizar su derecho a la salud.

SEGUNDO. La Comisión dió cuenta que la iniciativa también se enmarca dentro de la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, implementar una jornada que facilite el acceso a servicios de prevención responde directamente a esta obligación estatal.

TERCERO. Específicamente las y los iniciadores, establecen en la iniciativa, la implementación de una "Jornada Preventiva de Detección de Cáncer de Mama" en el mes de octubre de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama. Durante esta Jornada, se pretenden llevar a cabo mastografías gratuitas para las personas servidoras públicas, en coordinación con el sector salud.

A su vez, con la participación de la Secretaría de Salud, se contribuye a garantizar, que los exámenes se realicen con calidad médica y de manera organizada, maximizando los recursos disponibles y garantizando que se cumplan con los estándares adecuados de atención.



CUARTO. La Comisión consideró que es importante que este Poder Legislativo institucionalice esta práctica, porque garantiza la continuidad, el compromiso con la salud de las trabajadoras y demás personas servidoras públicas en riesgo y refuerza la cultura de prevención. A su vez, la formalización favorecerá a disminuir el riesgo de que la implementación de estas acciones dependa de voluntades externas, contribuyendo a garantizar su realización anual.

La jornada será atendida exclusivamente por instituciones de salud públicas.

QUINTO. La iniciativa, establece la realización de un acto representativo en el recinto del Congreso del Estado, durante el 19 de octubre, "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama". Este acto anual es importante porque visibiliza la lucha contra el cáncer de mama, refuerza la agenda de salud pública, crea espacios de diálogo y solidaridad y asegura un compromiso continuo del Estado con la prevención de esta enfermedad. Así mismo es un recordatorio público del impacto que tiene el cáncer de mama en la sociedad y de la importancia de actuar de manera proactiva para mejorar la detección y tratamiento de esta enfermedad, con el apoyo de instituciones clave como el Congreso del Estado.

Cabe mencionar, que expresar en la legislación que el evento puede realizarse en cualquier día del mes de octubre y no solo el día 19 lo que permite una mayor flexibilidad y facilita la logística, aumenta la participación, optimiza los recursos y garantiza la continuidad de la jornada a pesar de posibles imprevistos; por tanto la Comisión modifica en este documento, el proyecto de decreto de la iniciativa en cuestión.

SEXTO La Comisión propone a su vez, una nueva redacción para el artículo 7 propuesto, con la finalidad de brindar claridad para que el personal administrativo cumpla con su responsabilidad de resguardo, mientras se asegura que la notificación y entrega de los resultados quede en manos del personal médico especializado de la Secretaría de Salud, garantizando la privacidad y confidencialidad de las personas servidoras públicas en todo momento:

"La información a la cual tenga acceso al personal adscrito del Congreso del Estado de Durango, relativo al resultado de la mastografía, guardará el carácter de confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la demás reglamentación aplicable."

El Congreso del Estado convendrá con la Secretaría de Salud, la mecánica para apoyar en la notificación de los resultados de las mastografías que se realicen.

SÉPTIMO. Se estima conveniente que a solicitud del Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política (JUGOCOPO), la Secretaría General del Congreso instruya a las diferentes áreas administrativas para llevar a cabo la difusión, designación de espacios y calendarización de la Jornada Preventiva de Cáncer de Mama porque tiene las herramientas, el personal y la experiencia necesarios para manejar la logística y coordinación operativa. Esto permitirá que la Comisión Dictaminadora se enfoque en sus responsabilidades legislativas y de representación. A la Comisión se le brindan acciones de seguimiento, respecto de aquellas que se implementarán relativas a la Jornada.



OCTAVO. En cuanto a la competencia de la Comisión, para emitir el siguiente Acuerdo, se observa que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, establece que *“Para el oportuno despacho de los asuntos que le corresponde al Congreso, así como para analizar, discutir y dictaminar las materias de su competencia, se nombrarán Comisiones Legislativas (...) I. Dictaminadoras, las que se encargarán de estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de leyes y decretos que les han sido turnadas por el presidente del Congreso”*. En este mismo sentido, la competencia que le resulta a la Comisión de Salud para conocer el siguiente asunto, se encuentra sustentada en el artículo 134 del citado ordenamiento, el cual establece que ésta *“conocerá lo relativo a salud pública, sus programas y su legislación”*. Por su parte, el artículo 215 de dicha Ley, establece que *“Las resoluciones del Congreso, tienen el carácter de I. Ley.- Cuando impongan obligaciones a la generalidad de las personas, sean físicas o morales; II. Decreto.- Las que otorguen derechos y obligaciones a determinadas personas o resuelvan una situación específica; y, III. Acuerdos.- Los que determine el Congreso y no tengan carácter de ley o decreto.”*

La Resolución (el dictamen) que como Decreto, una vez aprobado por la Asamblea, emitirá los lineamientos de una política interna, permitirá, contar con una opinión fundada en temas relativos a la salud, competencia de la Comisión; lo que permitirá aportar elementos para la toma de decisiones propuestas y sometidas a la consideración del Pleno.

Además, de acuerdo al artículo 228 de la Ley Orgánica *“La fórmula de expedición de decretos o acuerdos que contengan resoluciones relativas al ejercicio de atribuciones distintas a la creación de nuevas leyes, reformas, adiciones, derogaciones de leyes o decretos vigentes, se adecuará a la naturaleza de las mismas resoluciones”*. De esta forma dicho artículo otorga flexibilidad en la fórmula de expedición de decretos y acuerdos, lo que podría interpretarse como una apertura para que la Comisión de Salud Pública dictamine iniciativas con asuntos distintos a los de la creación, reforma, adición, derogación o abrogación.

NOVENO. Se cambia el término de Legislatura por el de Congreso del Estado dado que este último hace referencia a la Institución en su conjunto, la cual es integrada por diputadas y diputados, que de manera permanente ejercen funciones de representación de la ciudadanía y el periodo legislativo, alude específicamente al periodo determinado de tiempo en el que las y los legisladores elegidos llevan a cabo sus actividades.

DÉCIMO. Se amplía la duración de las actividades a todo el mes de octubre con el objetivo de generar un mayor impacto y optimizar la coordinación con la Secretaría de Salud, permitiendo una mejor alineación de esfuerzos y resultados en beneficio de la población. Al incluir a la "población en riesgo", la jornada puede llegar a un público más amplio y diverso, incluyendo a hombres, personas no binarias y personas con factores de riesgo específicos, como antecedentes familiares o exposición a ciertos carcinógenos. Esto permite un mayor impacto en la prevención y detección temprana del cáncer.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio nos ocupó es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma, obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



DECRETO No. 057

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide el Acuerdo mediante el cual se establece la “Jornada Anual de Detección Preventiva de Cáncer de Mama para las Servidoras Públicas y Personal con Riesgo de Cáncer de Mama del Congreso del Estado de Durango”.

ACUERDO QUE IMPLEMENTA LA “JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos sobre los que se llevará a cabo la **JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. SALUD:** El concepto descrito en el artículo 1o. Bis de la Ley General de Salud, que define un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- II. CÁNCER DE MAMA:** Enfermedad en la que células de la mama alteradas, se multiplican sin control y forman tumores que, de no tratarse, pueden propagarse por todo el cuerpo y causar la muerte.
- III. MASTOGRAFÍA:** Estudio de rayos “X” que se recomienda a mujeres de 40 a 69 años de edad, sin signos, ni síntomas de cáncer (asintomáticas) y tiene como propósito detectar anomalías en las mamas, que no se pueden percibir por la observación o la palpación.
- IV. PRESIDENTE O PRESIDENTA.-** Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango.
- V. JUGOCOPO.-** Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango.

ARTÍCULO 3.- Con el propósito de crear conciencia y fomentar la prevención del cáncer de mama, se llevará a cabo un acto representativo en el recinto del Congreso del Estado de Durango, preferentemente el 19 de octubre de cada año, “Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama”.



ARTÍCULO 4.- Se implementará la “**JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**”, con el fin de contribuir a garantizar el derecho a la salud del personal femenino adscrito al Congreso implementando, durante el mes de octubre de cada anualidad, en días y horas hábiles de lunes a viernes.

ARTÍCULO 5.- El Congreso del Estado de Durango podrá prever dentro de su Presupuesto de Egresos Anual, una partida destinada a cubrir los costos asociados a la “**JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**”.

Se colaborará con la Secretaría de Salud del Estado de Durango para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.- El Presidente o Presidenta será responsable de gestionar con la Secretaría de Salud, los recursos indispensables para el cumplimiento del presente Acuerdo, además, observará e informará sobre el correcto uso los recursos destinados a este fin, asegurando la continuidad y accesibilidad de la Jornada.

El Presidente o Presidenta establecerá la comunicación con las dependencias y las áreas del Congreso y promoverá los convenios necesarios para cumplir con el objetivo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7.- El Presidente o Presidenta instruirá a la Secretaría General para que, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes, se encargue de todos los requerimientos humanos, físicos, logísticos y financieros necesarios para la realización de la “**JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**”.

ARTÍCULO 8.- La JUGOCOPO por conducto de la Secretaría General será responsable de coordinar la asignación de espacios adecuados, la disposición de personal, la calendarización de actividades y la gestión de recursos presupuestarios, entre otras acciones, garantizando que la Jornada se lleve a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado de Durango en el ámbito de sus funciones, deberá realizar de manera enunciativa y no limitativa, el seguimiento continuo de las siguientes acciones para la correcta ejecución de la “**JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**”.



- I. Difusión de prevención de cáncer de mama.
- II. Designación de espacios adecuados dentro del recinto oficial del Congreso del Estado de Durango a fin de que se lleve a cabo el estudio de Mastografía.
- III. Calendarización del personal femenino, a fin de que acuda en fecha y hora a su examen de detección.

ARTÍCULO 10.- La información a la cual tenga acceso al personal adscrito del Congreso del Estado de Durango, a efecto de notificar y hacer del conocimiento el resultado de la mastografía, guardará el carácter de confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO 11.- La definición, logística y la organización de la Jornada corresponderá a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en coordinación con la Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado y la Secretaría General del Congreso del Estado de Durango.

ARTÍCULO 12.- La definición, logística y la organización del acto solemne corresponderá a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado y la Secretaría General del Congreso del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Durango.

SEGUNDO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Comuníquese y publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de octubre del año (2024) dos mil veinticuatro.

DIP. MARÍA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.